

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 15 de abril de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo No. 110013105015201900674-00, informando que obra memorial de la ejecutada COLPENSIONES pendiente por resolver; así mismo, informo que dentro del término legal la ejecutada propuso excepciones. Sírvase proveer.

La Secretaria,

  
ADRIANA SÁNCHEZ PERAZA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

**RECONOCER PERSONERÍA** a la Doctora JOHANNA ANDREA SANDOVAL, identificada con C.C. No. 38.551.125 y T.P. No. 158.999 del C.S. de la J., como apoderada principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, conforme a las facultades conferidas mediante escritura pública y a la Doctora NICOLE JULIANA LÓPEZ CASTAÑO, identificada con C.C. No. 1.016.007.216 y T.P. No. 266.914 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de dicha entidad, conforme al poder otorgado para tal efecto, obrante a folio 128 vuelto del plenario.

**CÓRRASE TRASLADO** a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito propuestas por la apoderada de la parte ejecutada COLPENSIONES contra el mandamiento de pago librado (fl. 135 y 136), conforme lo dispone el inciso 1º del artículo 443 del Código General del Proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la parte ejecutada allega la resolución SUB 235349 del 29 de agosto de 2019, proferida por dicha entidad, mediante la cual se ordena dar cumplimiento al fallo proferido por el Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fl. 130 a 133); igualmente la documental que milita a folio 134, consistente en la certificación de ingreso a nómina de pensiones, las cuales se **incorporan y ponen en conocimiento de la parte interesada**, para los fines pertinentes.

Finalmente, respecto a la solicitud de terminación del proceso solicitada por la apoderada de la ejecutada, la misma se resolverá una vez la parte actora se pronuncie sobre las excepciones de mérito y las documentales allegadas por Colpensiones.

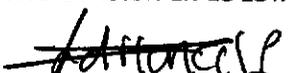
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

  
ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY **10 DE MAYO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **013**

Lhc.

  
ADRIANA SÁNCHEZ PERAZA  
SECRETARIA

12/11/2020

Correo: Juzgado 15 Laboral - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

R6  
T  
cuest

REMISIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS 2019-674

NICOLE JULIANA LOPEZ CASTAÑO <juliana.agabogados@gmail.com>

Lun 26/10/2020 12:59 PM

Para: Juzgado 15 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (586 KB)

2019-674 MEMORIAL.pdf;

Buenas tardes, remito actos administrativos dentro del proceso:

RAD: 11001310501520190067400

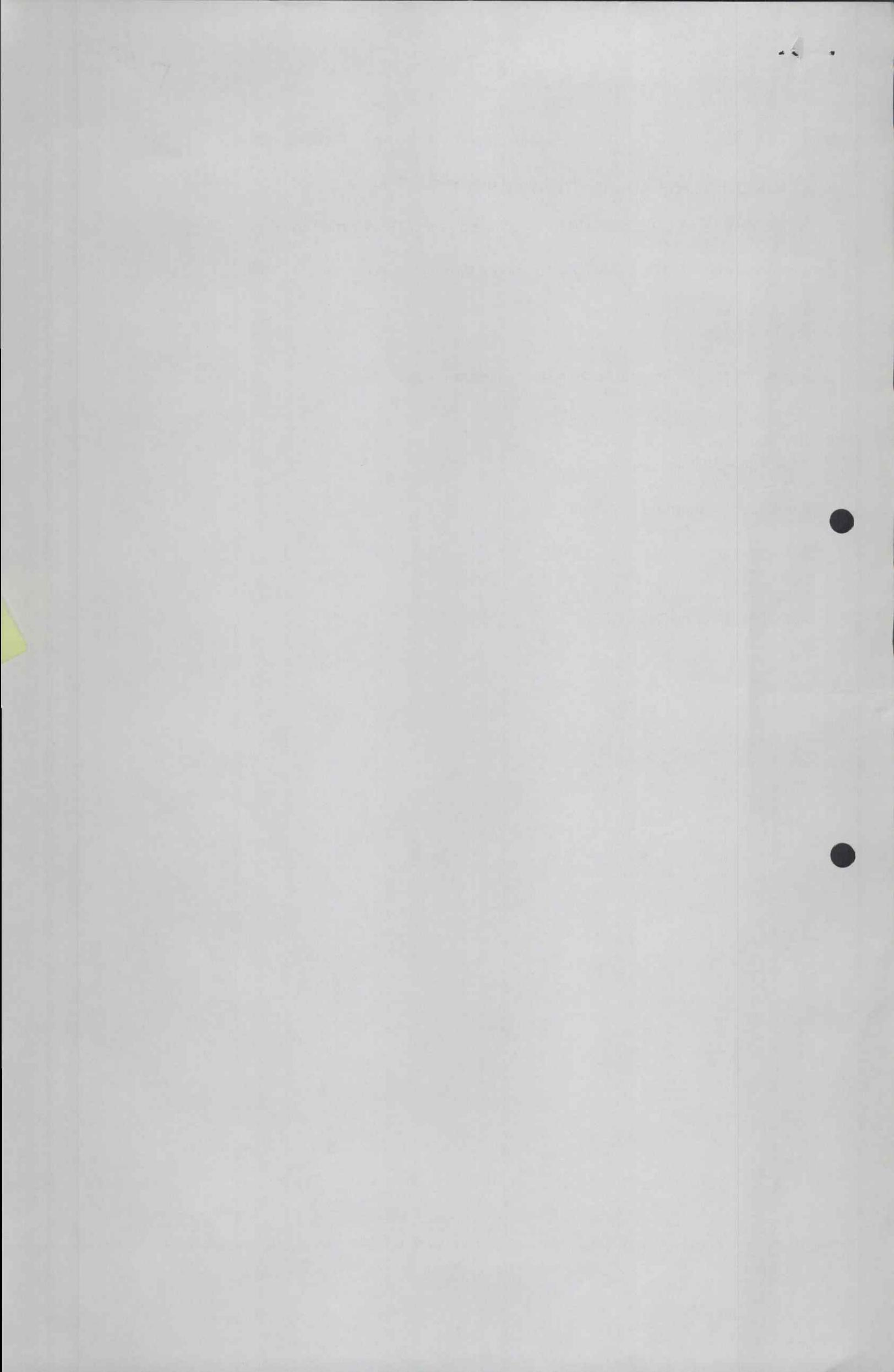
DTE: REMIGIO ESPEJO

DDA: COLPENSIONES

dando cumplimiento a sentencia.

cordialmente

NICOLE JULIANA LÓPEZ CASTAÑO  
APODERADA COLPENSIONES





Arango García Abogados Asociados S.A.S.  
Carrera 43 B No. 34 sur-42. Tels. 2768132-3347873 Envigado (Antioquia)  
Carrera 14 No. 75 – 77, Tels. 2179018 (Bogotá D.C.)

Señor (a) Juez  
**JUZGADO 015 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**  
E. S. D.

Referencia: REMISION ACTOS ADMINISTRATIVOS

Radicado: 11001310501520190067400

Demandante: REMIGIO ESPEJO REDONDO

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones –  
COLPENSIONES.

**NICOLE JULIANA LÓPEZ CASTAÑO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.016.007.216 de Bogotá, portadora de la T.P. No. 266.914 del C. S de la J. en mi condición de abogada de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, me dirijo a usted señor Juez , a fin de allegar a su despacho Resolución SUB 235349 del 29 de agosto de 2019, El subdirector de determinación de la dirección de prestaciones económicas de La Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones, dando cumplimiento a la sentencia de proceso ordinario, igualmente me permito anexar e CERTIFICACION PENSIÓN emitido La Dirección de nómina de pensionados ,gerencia de determinación de derechos de la entidad, , donde se acredita el ingreso a nómina del demandante, en el proceso promovido por **REMIGIO ESPEJO REDONDO** C.C. No. 19079769.

En consecuencia de lo anterior solicito se acceda a lo siguiente:

- Declarar terminado el proceso ejecutivo laboral de la referencia por pago total de la obligación a cargo de la entidad que represento.
- Se ordene existan dineros embargados y puestos a disposición del despacho, se ordene la entrega a la entidad que represento, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre las cuentas bancarias.
- En caso de que

#### ANEXOS

- Resolución SUB 235349 del 29 de agosto de 2019 (5 folios)  
CERTIFICACION PENSIÓN emitido La Dirección de nómina de pensionados ,gerencia de determinación de derechos de la entidad, donde se acredita el ingreso a nómina del demandante ( 1 folio)

Cordialmente,

28

Señor (a) Juez  
**JUZGADO 015 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**  
E. S. D.

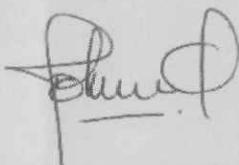
Asunto: SUSTITUCIÓN PODER ESPECIAL  
Radicado: 11001310501520190067400  
Proceso: EJECUTIVOLABORAL  
Demandante: REMIGIO ESPEJO REDONDO  
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

**JOHANNA ANDREA SANDOVAL**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.551.125 De Cali (Valle), y portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 158999 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este proceso como apoderado (a) de la parte demandada de conformidad con la Escritura Pública No. 3390 del 4 de septiembre de 2019, comedidamente manifiesto a usted que sustituyo el poder por ella a mí conferido la doctora **NICOLE JULIANA LÓPEZ CASTAÑO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **1016007216** y portadora de la Tarjeta Profesional No. 266.914 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe la representación de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, dentro del proceso de la referencia.

Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas y la sustitución se concede con las mismas facultades a mí otorgadas.

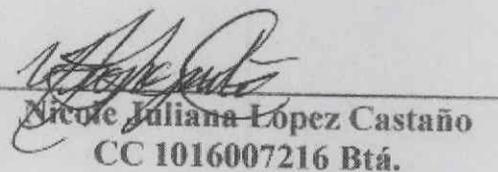
Sírvase señor (a) Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,



**JOHANNA ANDREA SANDOVAL**  
C. C. No. 38.551.125 De Cali (Valle)  
T.P. No. 158999 del C. S. de la J.

Acepto,



**Nicole Juliana Lopez Castaño**  
CC 1016007216 Btá.

T.P. No.266.914 del C. S. de la J.

125

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO

**SUB 235349**

RADICADO No. 2019\_11641289\_10-2019\_1**29 AGO 2019**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA”  
(PENSIÓN DE VEJEZ-CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 58539 de 2007 se reconoció una Pensión de VEJEZ a favor del señor (a) **ESPEJO REDONDO REMIGIO**, identificado (a) con CC No. 19,079,769, en cuantía de \$463.794.00, efectiva a partir del 1 de diciembre de 2007.

Que el asegurado inicio proceso judicial con el fin que se reconociera incremento del 14% sobre la pensión mínima por persona a cargo.

Que el JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ mediante fallo del 12 de junio de 2018 resolvió:

(...) “PRIMERO: ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, de todas y cada una de las pretensiones invocadas en la presente acción por el señor REMIGIO ESPEJO REDONDO. De conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte actora para el efecto se fijan como agencias en derecho a su cargo lo correspondiente a un salario mínimo legal.

TERCERO: Si la presente providencia no fuere impugnada y dado el resultado desfavorable para la actora se remitirán al superior para que las revise en el grado jurisdiccional de consulta.” (...)

Que el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL mediante fallo de fecha 24 de octubre de 2018 resolvió:

(...) “ PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la sentencia proferida el 12 de junio de 2018 por el Juzgado 15 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., en su lugar, CONDENAR a COLPENSIONES al reconocimiento y pago a favor de REMIGIO ESPEJO REDONDO, del incremento pensional por cónyuge a cargo, en un 14%

13

**SUB 235349**  
**29 AGO 2019**

*sobre la pensión mínima legal, desde el 25 de julio de 2014 y mientras perduren las circunstancias que le dieron origen, teniendo en cuenta 12 mesadas al año, cuyo retroactivo a 31 de octubre de 2018 asciende a la suma de \$5.022.344, que deberá indexarse al momento de efectuarse el pago, junto con las mesadas de incremento pensional que se sigan causando, conforme a lo expuesto en las consideraciones de esta decisión.*

*SEGUNDO: CONFIRMAR en lo demás la referida sentencia.*

*TERCERO: sin costas en la presente instancia ante su no causación, las de primera instancia a cargo de la entidad demandada.” (...)*

Que el anterior fallo quedó debidamente ejecutoriado.

Que para efectos de dar cumplimiento al anterior fallo judicial, se procedió a dar acatamiento a lo establecido en la Circular Interna No. 11 del 23 de julio de 2014 expedida por el Vicepresidente Jurídico y Secretario General de la entidad, que hace el requerimiento de verificar la existencia o no de un proceso ejecutivo previo a la emisión de un acto administrativo y señala que para tal fin deberá ser consultado lo siguiente:

- Base única de Embargos (a cargo de la Dirección de procesos judiciales- Gerencia de Defensa Judicial de la Vicepresidencia de Operaciones del Régimen de Prima Media).
- Página web Rama Judicial - sistema siglo 21.
- Aplicativo Icarus.

Que el día 29 de agosto de 2019 fueron consultadas las bases anteriormente relacionadas y la página web de Rama Judicial - sistema siglo 21 y NO se evidencia la existencia de un proceso ejecutivo iniciado a continuación del ordinario, ya que en las bases, no hay resultados por cédula ni nombres del demandante y en la página web de la Rama Judicial no se evidencia registros de actuaciones dentro de un proceso ejecutivo; por lo cual es procedente dar total cumplimiento al fallo judicial, según fue dispuesto en el punto iv) del 2, de la mencionada Circular Interna No. 11 del 23 de julio de 2014, en estos términos:

*(...) iv) **Cuando no está en la base de procesos judiciales, ni embargos:** Se da cumplimiento a la sentencia reconociendo la prestación de acuerdo con los parámetros establecidos por el Juez, con el retroactivo completo y se le indica dentro del acto administrativo acerca de la responsabilidad civil, penal y administrativa que implica recibir doble pago por el mismo concepto en caso de que haya interpuesto un proceso ejecutivo.” (...)*

Que por lo anterior, se procede a reconocer incremento del 14% de una Pensión de Vejez por persona a cargo, y se tomará en cuenta lo siguiente:

Se reconoce incremento pensional por la siguiente persona a cargo:

B

**SUB 235349  
29 AGO 2019**

- ESPEJO DE ESPEJO CLARA INES, identificada con C.C. No. 41.517.169, en calidad de cónyuge, con fecha de nacimiento 20 de octubre de 1950, cuyo incremento será del 14% sobre la pensión mínima.

El retroactivo estará comprendido por:

- La suma de \$5.022.344.00 que comprende los incrementos causados entre el 25 de julio de 2014 al 31 de octubre de 2018, conforme a lo ordenado en el fallo judicial.
- La suma de \$1.146.236.00 que comprende los incrementos causados entre el 01 de noviembre de 2018 al 30 de agosto de 2019 día anterior al ingreso en nómina de la presente resolución, calculados con 12 mesadas.
- La suma de \$621.592.00 por concepto de indexación, del anterior retroactivo actualizada a 30 de agosto de 2019 día anterior al ingreso en nómina de la presente resolución.

Una vez incluida en nómina la presente resolución se seguirán reconociendo mes a mes los incrementos pensionales sobre 12 mesadas, siempre y cuando se mantengan las causas que le dieron origen.

El presente Acto Administrativo se remitirá a la Dirección de Procesos Judiciales para que inicie el proceso de pago de las costas y agencias en derecho.

Se niega personería al Abogado WILTER ANTONIO GOMEZ CAMPOS identificado con C.C. No. 71.380.117 y T.P. No. 130.783, del C.S.J, puesto que no se encuentra la aceptación del poder a el conferido.

Finalmente, se manifiesta que el objeto del presente acto administrativo es dar cabal cumplimiento a la decisión proferida dentro del proceso judicial No. 1100131051520170052001 por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL, autoridad del orden superior jerárquico, y que en razón a ello COLPENSIONES salvaguarda las responsabilidades de orden fiscal, económico y judicial que se deriven del acatamiento de esta orden impartida.

Son disposiciones aplicables: Sentencia proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL y C.P.A y de lo C.A.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

132

SUB 235349  
29 AGO 2019

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar cumplimiento al fallo judicial proferido por TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL el 24 de octubre de 2018 y en consecuencia reconocer y ordenar el pago de un incremento pensional por persona a cargo a favor del señor ESPEJO REDONDO REMIGIO, ya identificado (a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de septiembre de 2019 = \$828.116.00  
Valor Incremento del 14% de 2019 = \$115.936.00

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Incrementos	1,146,236.00
Indexacion	621,592.00
Pagos ordenados Sentencia	5,022,344.00
Valor a Pagar	6,790,172.00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 201909 que se paga en el periodo 201910 en la entidad bancaria BOGOTA ABONO CUENTA - BOGOTA CASABLANCA.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se continuarán realizando los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 NUEVA E.P.S.

**ARTÍCULO CUARTO:** Que es preciso advertir al demandante y/o apoderado que en caso que haya iniciado Proceso Ejecutivo o solicitado la actualización de la liquidación del crédito y el mismo haya concluido con entrega de Título Judicial, se hace necesario que antes de efectuar el cobro de la prestación informe inmediatamente a la Administradora de Pensiones Colpensiones de dicho proceso con el fin de evitar que se produzca un doble pago por una misma obligación y se origine un enriquecimiento sin justa causa, lo que acarrearía responsabilidades de carácter civil, penal y disciplinario so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el artículo 453 del Código Penal.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Procesos Judiciales para que inicie la gestión del pago de las costas y agencias en derecho de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEXTO:** Remitir a la Dirección de Nómina de Pensionados la presente resolución, toda vez que se seguirán reconociendo mes a mes los incrementos pensionales sobre 12 mesadas, siempre y cuando se mantengan las causas que le dieron origen.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notifíquese al señor ESPEJO REDONDO REMIGIO, ya identificado, haciéndole saber que contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del C.P.A y de lo C.A.

SUB 235349  
29 AGO 2019

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANGELICA M<sup>a</sup> ANGARITA M.

ANGELICA MARIA ANGARITA MARTINEZ  
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION VII  
COLPENSIONES

JOSE FERNANDO LEAL GELVEZ  
ANALISTA COLPENSIONES

DAIRO ALEJANDRO RODRIGUEZ MENESES

COL-VEJ-203-502,1

133

134

RADICADO 2020\_10832632

**GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS**  
**DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS**  
**CERTIFICACION PENSIÓN**

Que revisada la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, al señor(a) **REMIGIO ESPEJO REDONDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19079769** y número de Afiliación **919079769100**, esta Administradora mediante resolución No. **235349** de **2019** le concedió pensión de **P DE VEJEZ-758-HOMBRE INCREM** registrando fecha de ingreso a nómina **Diciembre** de **2007**.

Que para la NOMINA de **Septiembre** de **2019** en la Entidad **4-BOGOTA ABONO CUENTA - 212-BOGOTA CASABLANCA** No. de Cuenta **212090831**, al pensionado(a) **ESPEJO REDONDO** se giraron los siguientes valores:

DEVENGADOS		DEDUCIDOS	
VALOR PENSION	\$ 828,116.00	SALUD NUEVA EPS S.A.	\$ 99,400.00
INCREMENTOS	\$ 115,936.00		
NOTA DEBITO	\$ 6,790,172.00		
<b>TOTAL DEVENGADOS</b>	<b>\$ 7,734,224.00</b>	<b>TOTAL DEDUCIDOS</b>	<b>\$ 99,400.00</b>
		<b>NETO GIRADO</b>	<b>\$ 7,634,824.00</b>

Estado: **ACTIVO**.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá, el día 26 de octubre de 2020.



**DORIS PATARROYO PATARROYO**  
 Director(a) de Nómina de Pensionados

 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
 VIGILADO

En caso de recibir el pago de la mesada pensional por ventanilla, el número de cuenta en este certificado se mostrará como cero (0).

**Su futuro lo construimos entre los dos**

1/12/2020

Correo: Juzgado 15 Laboral - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

135  
GET

**EXCEPCIONES 2019-674**

NICOLE JULIANA LOPEZ CASTAÑO <juliana.agabogados@gmail.com>

Mié 4/11/2020 1:48 PM

Para: Juzgado 15 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (502 KB)

EXCEPCIONES 2019-674.pdf;

Buenas tardes, actuando como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, me permito radicar excepciones dentro del proceso ejecutivo:

RAD: 11001310501520190067400

DTR: REMIGIO ESPEJO

DDA: COLPENSIONES

No se puede dar traslado de las excepciones a la parte demandante , teniendo en cuenta que no cuento con la dirección de correo electrónica.

cordialmente

NICOLE JULIANA LÓPEZ CASTAÑO  
APODERADA COLPENSIONES



Arango García Abogados Asociados

Cra. 43B No. 34Sur-42 piso 2 Envigado Tels. 2768132- 3347873  
Carrera. 14 No. 75-77, Of. 605. Tels. 2179018 Bogotá

BZ: 2020\_10702170

Honorable juez  
Ariel Arias Núñez  
Juez quince (15) laboral del Circuito de Bogotá  
E. S. D

**Tipo de proceso:** EJECUTIVO LABORAL  
**Demandante:** REMIGIO ESPEJO REDONDO C.C. 19079769  
**Demandadas:** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE  
PENSIONES - COLPENSIONES  
**Radicado:** 11001310501520190067400  
**Referencia:** Excepciones al mandamiento de pago.

**NICOLE JULIANA LÓPEZ CASTAÑO** mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía 1.016.007.216 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No 266.914 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder general otorgado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, mediante escritura pública No. 3390 del 4 de septiembre de 2019 que aporto con la presente, cordialmente solicito al Despacho reconocerme personería para actuar, y estando dentro del término legal de manera respetuosa me permito presentar excepciones al mandamiento de pago del proceso de la referencia, contra COLPENSIONES, empresa industrial y comercial del estado con carácter financiero creada por la Ley 1151 de 2007; en los siguientes términos::

### EXCEPCIONES

#### 1. PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN:

Esta excepción esta llamada a prosperar con respecto al numeral primero del respectivo mandamiento de pago proferido por su despacho, en auto de 22 de enero de 2020, en el que se resuelve establece:

#### RESUELVE:

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de REMIGIO ESPEJO REDONDO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, de la siguiente manera:

"Condenar a COLPENSIONES al reconocimiento y pago a favor de REMIGIO ESPEJO REDONDO, del incremento pensional por conyugue a cargo, en un 14% sobre la pensión mínima legal, desde el 25 de julio de 2014 y mientras perduren las circunstancias que le dieron su origen, teniendo en cuenta 12 mesadas al año, cuyo retroactivo al 31 de octubre del 2018 asciende a la suma de \$ 5.022.344, que deberá indexarse al momento de efectuarse el pago, junto con las mesadas de incremento pensional que se sigan causando."

Mi representada COLPENSIONES conforme consta en Resolución SUB 235349 de 29 de Agosto de 2019, expedida por el subdirector de determinación de la dirección de



Arango García Abogados Asociados

Cra. 43B No. 34Sur-42 piso 2 Envigado Tels. 2768132- 3347873  
Carrera. 14 No. 75-77, Of. 605. Tels. 2179018 Bogotá

BZ: 2020\_10702170

Por lo tanto al ya realizarse por parte de mi representada la afiliación el incremento del 14% por persona a cargo, correspondiente se satisface completamente la obligación que se tenía a su cargo y se encuentra cumplida la orden impartida por su despacho en sentencia del 12 de junio de 2018, revocada por el Honorable tribunal de Bogotá, Sala laboral el 24 de octubre de 2018 en proceso ordinario con radicado 11001310501520170052000.

De la misma manera tal como consta en certificación de pensión expedida por la Gerencia de determinación de derechos, dirección de nómina de pensionados se evidencia inclusión en nómina del señor REMIGIO ESPEJO junto a los incrementos ordenados en sentencia.

Ambos actos administrativos fueron radicados por la suscrita en el despacho, con anterioridad en el proceso de referencia para su conocimiento, el 26 de octubre de 2020, junto a poder de sustitución y escritura pública correspondiente.

**Por lo anteriormente expuesto, señor juez solicito:**

1. Declarar por terminado el Proceso Ejecutivo por cumplimiento de la Sentencia.
2. Ordenar que se levante la medida cautelar de embargo decretada en el proceso actual.
3. Ordenar la entrega de los dineros embargados a Colpensiones o remanentes del mismo.

**NOTIFICACIONES**

La entidad demandada, COLPENSIONES, recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 72-33 Torre B, Piso 11, de la ciudad de Bogotá D.C.

Como apoderada judicial recibo notificaciones en la Carrera 14 No. 75-77 oficina 605, de Bogotá D.C., correo electrónico juliana.agabogados@gmail.com

En los anteriores términos dejo excepcionada la demanda ejecutiva.

Del Señor Juez,

ESCRITURA PARA PROCESO EJE 15 2019-674

NICOLE JULIANA LOPEZ CASTAÑO <juliana.agabogados@gmail.com>

Vie 30/04/2021 4:42 PM

Para: Juzgado 15 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (8 MB)

ESCRITURA PUBLICA (1) (1).pdf;

Buenas tardes actuando como apoderada de la administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, me permito allegar escritura pública mediante la cual Colpensiones otorga poder a la firma Arango García Abogados SAS .

cordialmente

NICOLE JULIANA LÓPEZ CASTAÑO  
APODERADA COLPENSIONES

137  
—

138



# República de Colombia

## Nº 3390



SC0010088722

NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA (3.390)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019).

\*\*\*\*\*

### NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR ACTO
409	PODER GENERAL	SIN CUANTIA

\*\*\*\*\*

PERSONAS QUE INTERVIENEN-----IDENTIFICACIÓN

PODERDANTE:-----

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones -----

----- NIT. -----900.336.004-7

APODERADO: -----

ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S ----- NIT. 811.046.819-5

\*\*\*\*\*

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los CUATRO (4) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), ante el Despacho de la NOTARÍA NOVENA (9) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., cuya Notaria Encargada es la Doctora MARTHA JANETH CUBEROS TRUJILLO, según resolución número 11284 de fecha 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorgó escritura en los siguientes términos: -----

\*\*\*\*\*

COMPARECIERON CON MINUTA ESCRITA Y ENVIADA: -----

Compareció el Doctor JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado con cédula de ciudadanía número 79.333.752 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en Bogotá, en su condición de Representante Legal Suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usu

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usu  
Martha Janeth Cuberos Trujillo  
Notaria Encargada del Círculo de Bogotá D.C.  
Calle 100 No. 100-100

01/08/2019

FY9BVB12QAV0PL6



SCC817669513

SCC817669513



01/Oct/2019

1ZQDXC1Y0036V



SCC6176814



**PENSIONES – Colpensiones EICE, con NIT. 900.336.004-7**, calidad que acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se protocoliza a través de la presente escritura para que haga parte de la misma, sociedad legalmente constituida mediante Acuerdo No 2 del 01 de Octubre de 2009, manifestó que en aplicación de los artículos 440 y 832 del Código de Comercio y la Circular básica Jurídica Capítulo III Título I Parte 1, confiero poder general, amplio y suficiente a la sociedad **ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S** identificada con NIT **811.046.819-5**, legalmente constituida por escritura pública número 1333 del 30 de junio de 2004 de la notaria 21 de Medellín, debidamente registrada bajo el número 75775 del libro IX, según consta en la Certificado de existencia y Representación legal Cámara de Comercio de Aburra Sur, documento que se protocoliza con el presente instrumento público, para que en nombre y representación de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES Colpensiones NIT: 900.336.004-7**, celebre y ejecute los siguientes actos: -----

**CLÁUSULA PRIMERA.** – Obrando en la condición indicada y con el fin de garantizar la adecuada representación judicial y extrajudicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE**, otorgo por el presente instrumento público **PODER GENERAL** a partir de la suscripción de la presente escritura a la sociedad **ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S** con NIT **811.046.819-5**, para que ejerza la representación judicial y extrajudicial, tendiente a la adecuada defensa de los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE** ante la Rama Judicial y el Ministerio Público, realizando todos los trámites, actos y demás gestiones requeridas en los procesos o procedimientos en los cuales la administradora intervenga como parte **PASIVA**, y que se adelanten en cualquier lugar del territorio nacional; facultad esta que se ejercerá en todas las etapas procesales y diligencias que se requieran atender ante las mentadas autoridades, incluidas las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial. -----

El poder continuará vigente en caso de mi ausencia temporal o definitiva como Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE, con NIT. 900.336.004-7**, de conformidad con el



# República de Colombia



SC0816088723

- 3 - **Nº 3390**

inciso 6 del artículo 76 del Código General del Proceso, el cual establece que *"tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda."*

**CLÁUSULA SEGUNDA.** - El representante legal de la sociedad **ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S** con NIT **811.046.819-5**, queda expresamente autorizado, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, para sustituir el poder conferido dentro de los parámetros establecidos en el artículo 77 del Código General del Proceso, teniendo con éllo facultad el apoderado sustituto para ejercer representación judicial y extrajudicial, de tal modo que en ningún caso la Entidad poderdante se quede sin representación judicial y extrajudicial, y en general para que asuma la representación judicial y extrajudicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones EICE.**

La representación que se ejerza en las conciliaciones sólo podrá adelantarse con sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones EICE.**

**CLÁUSULA TERCERA.** - Ni el representante legal de la sociedad **ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S** con NIT **811.046.819-5**, ni los abogados que actúen en su nombre podrán recibir sumas de dinero en efectivo o consignaciones por ningún concepto.

Queda expresamente prohibida la disposición de los derechos litigiosos de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones EICE** parte del Representante legal y de los abogados sustitutos que actúen en nombre de la sociedad **ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S** con NIT **811.046.819-5**, sin la autorización previa, escrita y expresa del representante legal principal o suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones EICE** y/o del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Colpensiones.

**CLÁUSULA CUARTA.** - Al Representante legal y a los abogados sustitutos que actúen en nombre de la sociedad **ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S** con NIT **811.046.819-5**, les queda expresamente prohibido el recibo o retiro

Marta Ines Cárdenas Trujillo  
Notaria Novena(9) del Circuito de Bogotá D.C. Encargada



01/08/2019

1ZQDXC1Y0036V



SCC617869514

SCC617869514



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

140



# República de Colombia

## Nº 3390



SCO616088724

CONSECUENCIA, ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS". El Notario, por lo anterior, informa que toda corrección o aclaración posterior a la autorización de este instrumento, requiere el otorgamiento de una nueva escritura pública con el lleno de todas las formalidades legales, la cual generará costos adicionales que deben ser asumidos por los otorgantes conforme lo disponen los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1970

### OTORGAMIENTO

Conforme al artículo 35 del Decreto 960 de 1.970, el presente instrumento es leído por los comparecientes quienes lo aprueban por encontrarlo conforme y en señal de asentimiento más adelante lo firman con el/la suscrita(o) Notaria(o). Los comparecientes declaran que son responsables del contenido y de la vigencia de los documentos presentados y protocolizados para la celebración de este acto jurídico.

### AUTORIZACIÓN

Conforme al artículo 40 del Decreto 960 de 1.970, la (el) Notaria(o) da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por los comparecientes según la Ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales que se protocolizaron comprobantes presentados por ellos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública.

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial de seguridad identificadas:

SCO016088722 / SCO816088723 / SCO616088724 /

Martha Janet Cuberos Trujillo  
Notaria Neovana D. del C. de Bogotá, D.C. Encargada

Derechos Notariales: \$ 59.400

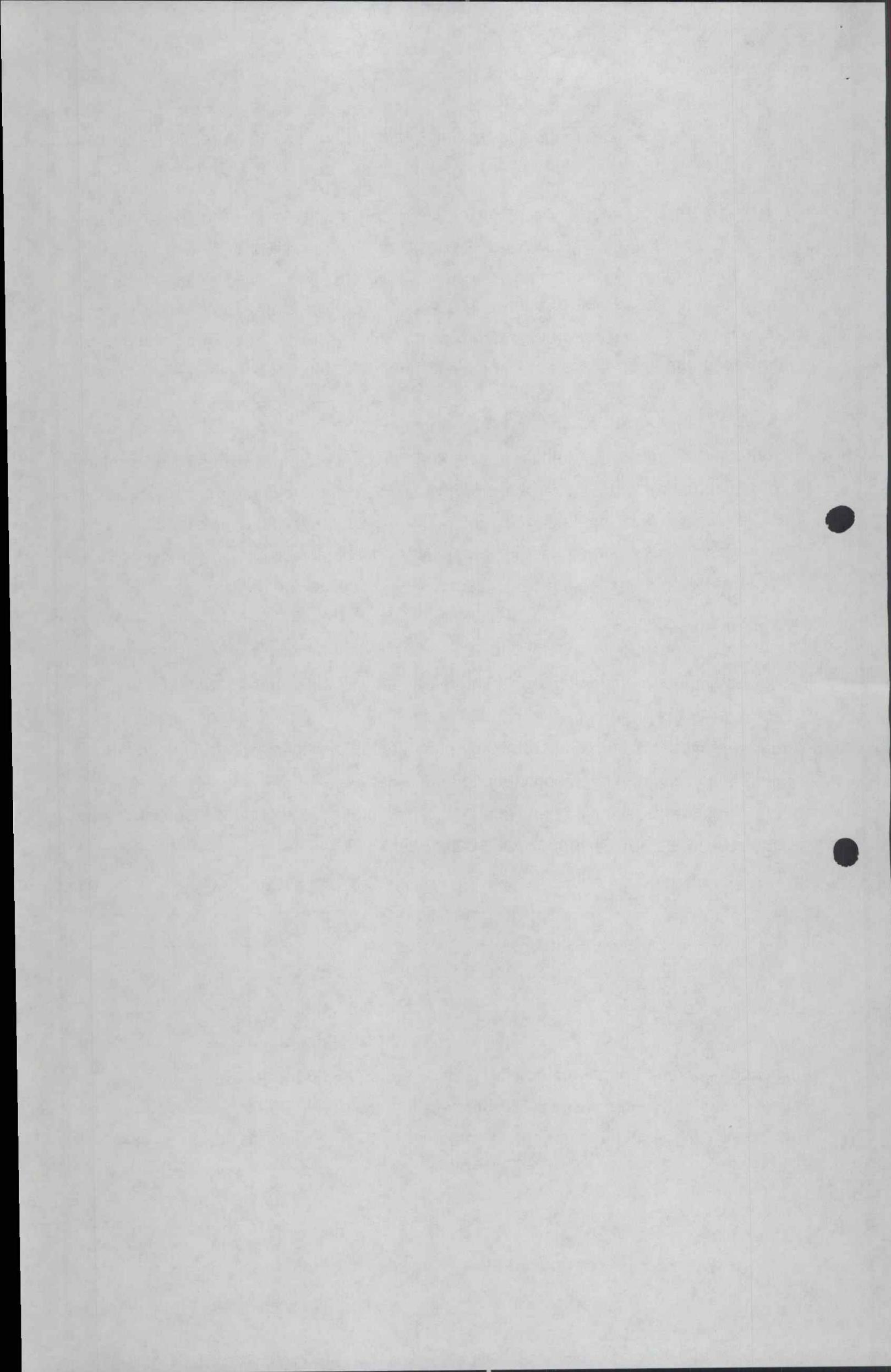
IVA: \$ 25.303

Recaudos para la Superintendencia: \$ 6.200

Recaudos Fondo Especial para El Notariado: \$ 6.200

Resolución 0691 del 24 de enero de 2019, modificada por la Resolución 1002 del 31 de enero de 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro.





PODERDANTE

*Javier Eduardo Guzmán Silva*



JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA

Actuando como representante legal Suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE, con NIT. 900.336.004-7-----

C.C. No. 79.333.752

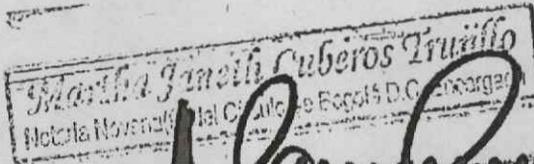
Teléfono ó Celular: 2170100 ext: 2458

E-MAIL: [poderesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:poderesjudiciales@colpensiones.gov.co)

Actividad Económica: Administradora de Pensiones

Dirección: Carrera 10 No. 72 – 33, Torre B, Piso 10 Ciudad: Bogotá D.C.

FIRMA FUERA DEL DEPACHO ARTICULO 2.2.6.1.2.1.5 DECRETO 1069 DE 2015



*Martha Janeth Cuberos Trujillo*

MARTHA JANETH CUBEROS TRUJILLO

NOTARIA NOVENA ENCARGADA (9ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. E

MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 11284 DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE AGOSTO DE 2019





CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.  
Fecha expedición: 2019/09/03 - 12:11:44 \*\*\*\* Recibo No. S000723382 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20190903-0401

CODIGO DE VERIFICACIÓN HBKTXCM2DB

NO 3390

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
NIT : 811046819-5  
DOMICILIO : ENVIGADO

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

MATRÍCULA NO : 147726  
FECHA DE MATRÍCULA : AGOSTO 27 DE 2011  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019  
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 27 DE 2019  
ACTIVO TOTAL : 1,483,786,952.00  
GRUPO NIIF : GRUPO II

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 43B NRO. 34 SUR 42  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05266 - ENVIGADO  
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2768132  
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ  
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3105003212  
REO ELECTRÓNICO No. 1 : pparango@une.net.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 43B NO 34 SUR 42  
MUNICIPIO : 05266 - ENVIGADO  
TELÉFONO 1 : 2768132  
TELÉFONO 3 : 3105003212  
CORREO ELECTRÓNICO : pparango@une.net.co

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS



Martha Janeth Cuberos Trujillo  
Notaria Novena(9) del Circuito de Bogotá D.C. Encargada





CODIGO DE VERIFICACIÓN HBkTXCM2DB

**CERTIFICA - AFILIACIÓN**

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN CASA PRINCIPAL**

LA CONSTITUCION FUE REGISTRADA INICIALMENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, EL 25 DE AGOSTO DE 2004, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NO. 8280.

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1333 DEL 30 DE JUNIO DE 2004 DE LA NOTARIA 21 DE MEDELLIN REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 75772 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE AGOSTO DE 2011, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA PABLO ARANGO ABOGADOS Y COMPANIA LIMITADA.

**CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO**

POR ACTA NÚMERO 10 DEL 28 DE MARZO DE 2011 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 75771 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE AGOSTO DE 2011, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : MEDELLIN A ENVIGADO, REFORMA QUE DA LUGAR A INSCRIBIR NUEVAMENTE EN ESTA CAMARA LA CONSTITUCION, REFORMAS ASI COMO LOS NOMBRAMIENTO VIGENTES.

**CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO**

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) PABLO ARANGO ABOGADOS Y COMPANIA LIMITADA
- Actual.) ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

**CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL**

POR ACTA NÚMERO 10 DEL 28 DE MARZO DE 2011 SUSCRITO POR LA JUNTA DE SOCIOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 75776 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE AGOSTO DE 2011, LA PERSONA JURÍDICA CAMBIO SU NOMBRE DE PABLO ARANGO ABOGADOS Y COMPANIA LIMITADA POR ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

**CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES**

POR ACTA NÚMERO 10 DEL 28 DE MARZO DE 2011 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 75775 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE AGOSTO DE 2011, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-10	20110328	JUNTA DE SOCIOS		MEDELLIN RM09-75771	20110827
EP-1485	20060817	NOTARIA OCTAVA		MEDELLIN RM09-75773	20110827

145

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2019/09/03 - 12:11:44 \*\*\*\* Recibo No. S000723382 \*\*\*\* Num. Operacion. 99-USUPUBXX-20190903-0401



№ 3390

CODIGO DE VERIFICACIÓN HBkTXCM2DB

01/08/2019

EP-1060	20090504	NOTARIA SEGUNDA	ENVIGADO	RM09-75774	20110827
AC-10	20110328	JUNTA DE SOCIOS	MEDELLIN	RM09-75775	20110827
AC-22	20180329	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	ENVIGADO	RM09-128228	20180528

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: ASESORIA JURIDICA EN LOS DIFERENTES RAMOS DEL DERECHO, RECUPERACION DE CARTERA A NIVEL NACIONAL, INTERVENIR Y REPRESENTAR EN PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACION DE TERCEROS, PUDIENDO DELEGAR LOS PODERES QUE SEAN CONFERIDOS EN ABOGADOS, LA RECUPERACION DE CARTERA, COBROS JUDICIALES, VIGILANCIA DEL CREDITO, SUMINISTRO DE INFORMACION, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LA SOCIEDAD Y EN UNA U OTRA FORMA SIRVAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, REGISTRO DE MARCAS TRAMITE DE PATENTES, REGISTRO SANITARIOS Y TODO LO RELACIONADO CON PROPIEDAD INDUSTRIAL Y LICENCIAS AMBIENTALES.

EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, ENAJENAR A CUALQUIER TITULO BIENES MUEBLES, INMUEBLES RURALES O URBANOS, VEHICULOS, ETC., CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS, CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE, AHORROS Y EN GENERAL NEGOCIOS CON ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO. DAR EN GARANTIA REAL SUS BIENES Y LEVANTAR DICHAS GARANTIAS, RECIBIR GARANTIAS REALES PERSONALES Y LEVANTARLAS, ADQUIRIR Y ADMINISTRAR CUALESQUIER DERECHO, LICENCIAS, PATENTES, Y MARCAS SUSCRIBIR, EJECUTAR, CEDER, TERMINAR O HACER CONVENIOS CON ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO, ACTUAR COMO AGENTE CON ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO, ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS EN EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES AFINES AL OBJETO SOCIAL, EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR CUALQUIER ACTO DE COMERCIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. PUBLICIDAD DE INFORMACION COMERCIAL, REVISTAS PUBLICITARIAS, PROTECCION DEL CREDITO, ESTUDIOS DE CREDITOS, HACER INVERSION DE CAPITAL EN SOCIEDADES, Y PARTICULARMENTE EN VALORES DE CREDITO, ADMINISTRAR FINCAS PROPIAS O DE TERCEROS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	500.000.000,00		
CAPITAL SUSCRITO	250.000.000,00		
CAPITAL PAGADO	250.000.000,00		

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 27 DEL 10 DE JUNIO DE 2019 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 136519 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO, HASTA EL 11 DE JUNIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :



Martha Jarama Viveros Trujillo  
Abogada

TTW167N3KRW3USSL

SCC917669517

146

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2019/09/03 - 12:11:45 \*\*\*\* Recibo No. S000723382 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20190903-0401



CODIGO DE VERIFICACIÓN HBKTXCM2DB

CARGO  
GERENTE

NOMBRE  
GARCIA ARBOLEDA MARIA DURLEY

IDENTIFICACION  
CC 32,316,986

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 28 DEL 29 DE AGOSTO DE 2019 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 138320 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO  
SUPLENTE DEL GERENTE

NOMBRE  
SANDOVAL HIDALGO JOHANA ANDREA

IDENTIFICACION  
CC 38,551,125

CERTIFICA

PROFESIONALES DEL DERECHO - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE ENERO DE 2018 DE REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 125409 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE ENERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO  
PROFESIONAL DEL DERECHO

NOMBRE  
CARVAJAL SANTOS FERNANDO  
ANTONIO

IDENTIFICACION  
CC 72,226,774

T. PROF  
119821

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE ENERO DE 2018 DE REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 125409 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE ENERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO  
PROFESIONAL DEL DERECHO

NOMBRE  
GARCES RESTREPO KATERINNE

IDENTIFICACION  
CC 1,017,181,044

T. PROF  
211712

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE ENERO DE 2018 DE REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 125409 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE ENERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO  
PROFESIONAL DEL DERECHO

NOMBRE  
SANDOVAL HIDALGO JOHANA  
ANDREA

IDENTIFICACION  
CC 38,551,125

T. PROF  
158999

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE ENERO DE 2018 DE REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 125409 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE ENERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO  
PROFESIONAL DEL DERECHO

NOMBRE  
VARGAS CALDERON MARTA  
YULIANA

IDENTIFICACION  
CC 21,527,964

T. PROF  
205070

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE ENERO DE 2018 DE REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2019/09/03 - 12:11:45 \*\*\*\* Recibo No. S000723382 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20190903-0401

№ 3390

CODIGO DE VERIFICACIÓN HBKTXCM2DB



ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 125409 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE ENERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
PROFESIONAL DEL DERECHO	RUA PEREZ BIBIANA PATRICIA	CC 1,044,500,363	206112

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TIENE RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 17 DEL 30 DE ENERO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 110008 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE MARZO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	MARULANDA BLANDON YULY ANDREA	CC 43,625,740	128005

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

NOMBRE ESTABLECIMIENTO : ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS



Marta Janeth Cubillos Trujillo  
Encargada del Archivo notarial  
Notaria (9) del Circuito de Bogotá D.C.

148



CÁMARA DE COMERCIO  
ABURRÁ SUR

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2019/09/03 - 12:11:45 \*\*\*\* Recibo No. S000723382 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20190903-0401

CODIGO DE VERIFICACIÓN HBkTXCM2DB

MATRICULA : 147822  
FECHA DE MATRICULA : 20110831  
FECHA DE RENOVACION : 20190327  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019  
DIRECCION : CR 43B NO 34 SUR 42  
MUNICIPIO : 05266 - ENVIGADO  
TELEFONO 1 : 2768132  
TELEFONO 3 : 3105003212  
CORREO ELECTRONICO : pparango@une.net.co  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,483,783,952

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUÉDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,800

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://enlinea.ccas.org.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación HBkTXCM2DB

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

  
JORGE FEDERICO MEJIA V.  
Secretario

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

150

3390

Certificado Generado con el Pin No: 9189798624603525

Generado el 26 de agosto de 2019 a las 11:35:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo.. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Acuerdo No 2 del 01 de octubre de 2009 Se crea bajo la denominación ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Colpensiones, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. La Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se crea como una Empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional, vinculada al Ministerio de la Protección Social, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Acuerdo No 9 del 22 de diciembre de 2011 La Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo, con la finalidad de otorgar los derechos y beneficios establecidos por el sistema general de seguridad social consagrado en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia.

Oficio No 2012082076 del 28 de septiembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia no encuentra objeción para que Colpensiones inicie operaciones como Administradora del Régimen de Prima Media con prestación definida

Decreto No 2011 del 28 de septiembre de 2012 Artículo 1. Inicio de operaciones. A partir de la fecha de publicación del presente decreto, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones iniciará operaciones como administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Artículo 2. Contingencias en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida de los afiliados y pensionados en Colpensiones. Los afiliados y pensionados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el Instituto de Seguros Sociales (ISS), mantendrá su condición en la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, así como los derechos y obligaciones que tiene el mismo régimen. Los afiliados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom, mantendrán su condición, derechos y obligaciones que tienen, en el mismo régimen administrado por Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, sin que ello implique una selección o traslado al régimen de Sistema General de Pensiones. Artículo 5 Pensiones Causadas. Las pensiones de los afiliados a la Caja de Previsión Social de Comunicaciones -Caprecom, causadas antes de la entrada en vigencia del presente decreto, serán reconocidas y pagadas por esta entidad, hasta tanto la Unidad de Gestión Pensional - UGPP y Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional - FOPEP, asuman dichas competencias.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La administración de la Administradora Colombiana de Pensiones - (Colpensiones), está a cargo del Presidente quien será su representante legal. Las ausencias temporales o definitivas del Presidente serán suplidas por el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales o por cualquiera de los Vicepresidentes de la entidad, siempre que cumplan con los requisitos del cargo. (Acuerdo 145 del 10 de

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



Marta Patricia Rodríguez Encargada  
Notaría No. 2019 del Circuito de Bogotá D.C.

Español notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas

REPUBLICA DE COLOMBIA



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

diciembre de 2018). **FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Son funciones del Despacho del Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, las siguientes: 1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de COLPENSIONES, directamente, a través de tercerización de procesos, mediante corresponsales o cualquier otro mecanismo que permita mayor eficiencia en la prestación del servicio, expidiendo los actos administrativos que se requieran para tal efecto. 2. Ejercer la representación legal de la Empresa. 3. Delegar o constituir apoderados especiales para la representación judicial y/o administrativa de COLPENSIONES. 4. Dirigir la formulación y ejecución de políticas y estrategias relacionadas con el manejo de la información y la comunicación externa y organizacional. 5. Dirigir las políticas, programas, planes y proyectos para el relacionamiento con los diferentes grupos de interés de COLPENSIONES y el cumplimiento de los objetivos institucionales. 6. Dirigir la gestión comercial de la Empresa, que involucre el diseño de mercadeo, la divulgación y capacitación, la afiliación de nuevas personas y la administración y fidelización de quienes ya se encuentran afiliados. 7. Dirigir la gestión integral de servicio al cliente en caminata a la atención de los ciudadanos, empleadores, pensionados y demás grupos de interés que permitan satisfacer de forma efectiva, sus necesidades. 8. Impartir directrices para el diseño e implementación del Sistema de Administración Integral de Riesgos, de acuerdo a la normatividad legal vigente y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva. 9. Dirigir las políticas que en materia de Gobierno Corporativo adopte COLPENSIONES. 10. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto anual de presupuesto, los proyectos de adición y traslados presupuestales, con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia. 11. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los estatutos de COLPENSIONES, sus modificaciones y las condiciones generales de carácter salarial y prestacional de los trabajadores oficiales de COLPENSIONES. 12. Presentar a consideración de la Junta Directiva y para aprobación del Gobierno Nacional, las modificaciones a la estructura y a la planta de personal de COLPENSIONES. 13. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva los estados financieros y las operaciones de crédito de COLPENSIONES, de conformidad con las normas vigentes. 14. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el Código de Ética y Buen Gobierno, así como sus reformas o modificaciones, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y disponer lo pertinente para su conocimiento y aplicación al interior de COLPENSIONES. 15. Desarrollar y dirigir el cumplimiento de las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva, ejecutarlas y rendir los informes que le sea solicitados. 16. Dirigir la ejecución presupuestal, comprometer y ordenar el gasto, suscribir los actos, y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de COLPENSIONES. 17. Nombrar y remover al personal de la Empresa que no corresponda a otra autoridad, dirigir los procesos de selección de personal, así como expedir los actos relacionados con la administración del mismo (tales como la distribución de personal, la suscripción y terminación de los contratos de trabajo, la expedición del manual de funciones y de competencias laborales y la creación o supresión de grupos internos de trabajo). La vinculación de los Vicepresidentes y los Jefes de Oficina de la Empresa deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva. 18. Proponer para aprobación de la Junta Directiva, previo estudio técnico, la creación, supresión o fusión de Gerencias, Direcciones, Subdirecciones y Direcciones Regionales que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Empresa. 19. Crear, modificar o suprimir puntos de atención y corresponsales que se requiera para el cumplimiento del objeto social. 20. Recomendar a la Junta Directiva la aceptación de cesiones y subrogaciones con Empresas Públicas. 21. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el manual de contratación, con sujeción a lo previsto en la Ley. 22. Ejercer la función de control disciplinario interno en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 23. Dirigir las políticas para el fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 24. Dirigir las políticas de control de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás actividades ilícitas, aprobadas por la Junta Directiva de Colpensiones que sean necesarias para el cumplimiento de la Empresa. 25. Rendir informes solicitados por las entidades de inspección, control y vigilancia y las demás autoridades a las cuales se les deba reportar información. 26. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos. **PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Facultar al Presidente de COLPENSIONES por única vez, para escoger y contratar de los servidores públicos que hoy ocupan cargos de Vicepresidentes y Directores de Oficina Nacional en forma permanente, que surtieron los procesos de selección propios de la Administradora y que fueron aprobados por la Junta Directiva, para ocupar los cargos de Vicepresidentes y Jefes de Oficina. (Acuerdo 106 del 01 de marzo de 2017).



152

NO 3390

Certificado Generado con el Pin No: 9189798624603525

Generado el 26 de agosto de 2019 a las 11:35.19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Miguel Villa Lora Fecha de inicio del cargo: 01/11/2018	CC - 12435765	Presidente
Jorge Alberto Silva Acero Fecha de inicio del cargo: 14/12/2017	CC - 19459141	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019001331-000 del día 8 de enero de 2019, la entidad informa que con documento del 17 de diciembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 01-2019 del 11 de enero de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Oscar Eduardo Moreno Enriquez Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019	CC - 12748173	Suplente del Presidente
María Elisa Moron Baute Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019	CC - 49790026	Suplente del Presidente
Javier Eduardo Guzmán Silva Fecha de inicio del cargo: 21/12/2018	CC - 79333752	Suplente del Presidente

**JOSÉ HERALDO LEAL AGUDELO**  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este documento tiene plena validez para todos los efectos legales."

Martha Jazeth Duberos Trujillo  
Bogotá D.C. Encargada  
del Circuito  
Molania Novena (9)

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



SCC317699520

